

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

« ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ÁREAS RURALES EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN MEDIANTE LA DOTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS SOCIALES EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2025.

La provincia de Toledo tiene un perfil eminentemente rural, en la que más de la mitad de sus municipios tienen menos de mil habitantes existiendo varias zonas rurales donde cada vez más, existen unas tasas de natalidad muy bajas y un progresivo envejecimiento de la población, resultando imprescindible la implementación de políticas y medidas que fomenten la atracción y fijación de la población, impulsando el equilibrio y la cohesión social, económica y territorial, estimulando la natalidad y mejora de la calidad de vida de sus habitantes, especialmente las personas mayores, en las pequeñas localidades que se encuentren incluidas en zonas de riesgo, extrema o intensa despoblación.

En este sentido, la Diputación Provincial de Toledo recientemente ha puesto en marcha un programa de ayudas cuyo objetivo y finalidad es estimular y fomentar la natalidad mediante el apoyo económico a las familias promoviendo el bienestar de estas permitiendo conciliar la vida laboral y familiar y asegurando la preservación de su cultura, tradiciones y patrimonio natural de los municipios que se encuentran en estas zonas despobladas.

Paralelamente, en estas áreas rurales también existe un continuo y paulatino envejecimiento de la población con el consiguiente crecimiento de personas en edad de jubilación y tercera edad que necesitan de espacios sociales habilitados para el desarrollo de su actividad diaria que les permita un adecuado ambiente acorde con sus condiciones y sobre todo una mejora en su calidad de vida.

Para esta situación la Diputación Provincial de Toledo, a través del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud, pretende poner en marcha un programa de subvenciones para dotar y mejorar las infraestructuras sociales de titularidad municipal que se encuentren ubicadas en zonas en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación para que los colectivos de personas de la tercera edad desarrollen su actividad diaria en condiciones óptimas y de esta forma se mejore su calidad de vida en el medio rural.

La Diputación Provincial de Toledo al otorgar dicha subvención no solo mejora la calidad de vida de la población del medio rural, sino que también evita o frena la despoblación, mantiene y amplía la base económica del medio rural e incentiva la protección, rehabilitación, recuperación, mejora, dotación y equipamiento del patrimonio municipal como reactivadores de la actividad económica y recuperación municipal mediante la participación de las empresas en fórmulas de actuación público-privadas y el fomento de la contratación como generadores de riqueza y empleo municipal.

Para el desarrollo de las actividades sociales, lúdicas y recreativas, las Entidades Locales tienen la necesidad de tener infraestructuras, centros o espacios en condiciones óptimas para poder desarrollar las mismas que junto con la particular situación económica actual en que se encuentran los Municipios y Entidades Locales Menores de esta provincia caracterizada por una significativa escasez de recursos que implica la dificultad para asumir la financiación y pago de las actividades y servicios que se vienen prestando en estas hace necesario articular mecanismos de asistencia económica para evitar que dichas actividades y servicios se vean afectados en los casos en que la carencia de determinados recursos materiales básicos impidan la realización de las actividades, dotando a los espacios, edificios y centros sociales para que reúnan las condiciones óptimas para el desarrollo de las mismas.



En este sentido, el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local (LBRL), establece que la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida LBRL determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Asimismo, El artículo 25 de esta Ley establece las competencias de los municipios, entre las cuales se incluyen aquellas relacionadas con la promoción del bienestar social y la prestación de servicios sociales y el artículo 26 refleja que los municipios pueden prestar servicios de competencia propia o delegada por otras administraciones públicas.

La Diputación Provincial de Toledo tiene atribuida la competencia sobre cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y los intereses peculiares de la provincia en virtud del artículo 36.1 a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 92 dispone que los municipios pueden cooperar con otras administraciones públicas en la prestación de servicios y en la realización de actividades de interés común.

A la vista de la situación socioeconómica antes descrita, del régimen competencial expuesto y del principio rector expresado, la Diputación Provincial de Toledo va a proceder a establecer unas Bases reguladoras y Convocatoria de subvenciones para las Entidades Locales de la provincia de Toledo ubicadas en zonas en riesgo, extrema o intensa despoblación mediante un programa para dotar y mejorar el equipamiento necesario de las instalaciones, espacios, edificios y centros sociales para el desarrollo de la actividad local en los municipios de la provincia de Toledo. La pretensión, en definitiva, es favorecer la mejora del bienestar y calidad de vida de los ciudadanos, especialmente las personas mayores y de la tercera edad que viven en estas localidades.

Las razones expuestas justifican el indudable interés general, público, social y económico de estas ayudas y, por ello, se determina que la vía más adecuada es la subvención directa, de carácter excepcional, prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este programa no se somete al procedimiento de concurrencia competitiva dado que los municipios no compiten unos con otros para obtener las ayudas económicas, sino que, la Diputación Provincial de Toledo, pretende, cuando concurren las circunstancias recogidas en estas bases, asegurar a todos, en función de su tamaño y la población un importe de ayuda para acometer inversiones necesarias en todos ellos para contribuir al impulso demográfico, evitar la despoblación y mejorar la calidad de vida de las personas mayores.

Por cuanto antecede, el Diputado Delegado de Bienestar Social, Familia y Juventud en virtud de lo establecido en las Bases de ejecución que rigen el Presupuesto para el año 2025, una vez informada favorablemente por la Secretaría General (Servicio Jurídico) e Intervención General, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones para la promoción y



fomento de las áreas rurales en riesgo de despoblación mediante la dotación y mejora de infraestructuras sociales en las Entidades Locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primera. Objeto y finalidad.

1. Las presentes Bases reguladoras y convocatoria tienen por objeto en las Entidades Locales de la provincia de Toledo ubicadas en zonas en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha establecer, en régimen de concesión directa, subvenciones de capital para financiar los gastos derivados de la realización de inversiones consistentes en obras de reparación, mejora y rehabilitación, instalación, equipamiento y dotación de infraestructuras o inmuebles sociales de titularidad municipal.

2. Estas subvenciones tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de los habitantes, especialmente de las personas mayores jubilados y tercera edad que necesitan de espacios sociales habilitados para el desarrollo de su actividad diaria que les permita un adecuado ambiente acorde con sus condiciones físicas y personales y la atracción y fijación de la población en las pequeñas localidades, especialmente aquellas que se encuentren ubicadas en zonas en riesgo, extrema o intensa despoblación como medio para revitalizar las economías locales promoviendo el bienestar de los ciudadanos que viven en estos municipios asegurando la preservación de su cultura, tradiciones y patrimonio natural de los municipios.

Segunda. Régimen Jurídico.

Las subvenciones que regulan estas Bases y convocatoria se regirán, además de por las presentes Bases, por lo establecido en las Bases de ejecución por las que se regirá el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2025 aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 17 de diciembre de 2024, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Beneficiarios/Destinatarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, exclusivamente, los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la provincia de Toledo incluidos en zonas en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.

Cuarta. Requisitos de los beneficiarios.

Para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Estar incluido como municipio en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.
- Ostentar la titularidad de la infraestructura o inmueble objeto de la inversión de estas subvenciones.

Quinta. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- Cumplir el objetivo, ejecutar la inversión, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro del plazo de ejecución de la inversión o actuación aprobada y el cumplimiento de las condiciones previstas en estas bases. En este sentido, el inicio y ejecución de la inversión o actuación aprobada deberá realizarse a partir del día de presentación de la



solicitud de subvención y la finalización de la inversión, suministro y/o servicio y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución deberán ser realizadas hasta el día 31 de octubre de 2025.

b) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en estas Bases, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que se determine en el acuerdo de concesión de la subvención. **Esta justificación se realizará una vez ejecutada y pagada la inversión por el beneficiario y siempre como máximo hasta el 15 de noviembre de 2025.**

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

d) Comunicar y documentar al órgano concedente la solicitud, y en su caso, la obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de información y comunicación, previstas en la base octava de esta convocatoria.

f) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el acuerdo de concesión.

Sexta. Inversiones y gastos subvencionables.

1. Será subvencionable en las Entidades Locales incluidas como municipio en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias, la realización de inversiones consistentes en **obras de reparación, mejora y rehabilitación, instalación eléctrica, climatización, fontanería, pintura, equipamiento, mobiliario y dotación de infraestructuras o inmuebles sociales de titularidad municipal.**

2. Se consideran infraestructuras o inmuebles sociales objeto de subvención las Residencias de ancianos, Centro de Día, Hogar del Jubilado o pensionista, Centros sociales y similares cuya titularidad la ostente la Entidad Local solicitante de la ayuda.

3. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la inversión subvencionada para la que se solicita la ayuda, resultan estrictamente necesarios y se realizan y adquieren antes de finalizar el plazo de ejecución, establecido desde el día de la presentación de la solicitud a la presente convocatoria hasta, como máximo, el día 31 de octubre de 2025.

4. No se consideran inversiones o gastos subvencionables:

a) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuando este sea soportado y deducible para el beneficiario de la subvención. No obstante sí será subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo asuma como mayor gasto de la inversión y lo abone efectivamente.

b) Los honorarios que satisfagan las Entidades Locales por la redacción de los documentos técnicos necesarios y los derivados por las direcciones facultativas.

Séptima.- Dotación Presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones indicadas en la base primera de esta convocatoria se determina conforme a las previsiones que contiene el presupuesto general de esta Diputación Provincial para el año 2025, a través de incorporación de remanentes del ejercicio 2024 y que resulten de aplicación a la misma.

A tal efecto, existe para ello en el referido presupuesto la dotación de crédito disponible, adecuado y suficiente, en la **aplicación presupuestaria 2025/2310/7623324.-** Transferencias de capital a Ayuntamientos, autorizándose un importe máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria cifrado en **400.000 euros.**

El crédito de esta convocatoria puede ser objeto de ampliación de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora y Bases de ejecución por las que se regirá el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2025 aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 17 de diciembre de 2024.



Octava.- Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo en la inversión objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en la misma el logotipo de la Diputación Provincial de Toledo e informar a los habitantes de la Entidad Local la procedencia u origen de la ayuda.

Por otra parte, la Diputación de Toledo publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ellas, concedidas al amparo de esta Bases.

Novena.- Compatibilidad.

Las subvenciones que, en su caso, se concedan con arreglo a esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las Entidades Locales peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las obras, infraestructuras o equipamientos subvencionados, en otro caso, el exceso de financiación en la parte proporcional correspondiente será objeto de reintegro por el beneficiario o de anulación por la órgano concedente.

Décima. Subcontratación de la subvención.

Por la naturaleza de la inversión objeto de la subvención en esta convocatoria el beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 % de la ejecución de la inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A estos efectos, se considera que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Decimoprimer.- Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y terminará el mismo día en que se produjo la publicación, en el mes siguiente a la publicación de dicho extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

2. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial (Anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de forma telemática, con firma electrónica (las solicitudes que NO se encuentren firmadas digitalmente o que carezcan de firma no se considerarán válidas), a través de:

a) La Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".

b) ORVE.

c) Cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No se admitirán a trámite, aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, por medios distintos a los anteriormente señalados o sin firma digital, resolviéndose su inadmisión, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Una vez recibida la solicitud si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosegunda. Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención regulada en las presentes Bases se realizará de las siguientes formas:

1. Mediante las siguientes declaraciones responsables y compromisos incluidos en el formulario de solicitud (Anexo I):

a) Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



- b) Que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.
- c) Que no ha solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos para la misma finalidad. En el supuesto de haber solicitado y/o recibido ayuda o ingreso, deberá aportar Certificación de las ayudas obtenidas o solicitadas para la misma inversión.
- d) Que está incluido como municipio en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.
- e) Que ostenta la titularidad de la infraestructura o inmueble objeto de la solicitud de subvención.
- f) Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Toledo cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
2. Mediante la siguiente autorización incluida en el formulario de solicitud (Anexo I):
- a) A utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo I (Solicitud de Subvención) para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este plan.
- b) Autorización a la Diputación Provincial de Toledo para que pueda proceder a recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
3. Mediante la aportación de la siguiente documentación:
- a) Documento técnico firmado por persona competente para ello (Memoria valorada o Proyecto técnico) que contenga una explicación detallada y desglosada de la actuación a realizar, identificación del inmueble o infraestructura municipal, unidades de obra, presupuesto detallado y planos que posibilite la ejecución de la actuación cuya redacción es responsabilidad de la Entidad Local solicitante, sin el cual no será posible acceder a la subvención asignada, cuando la inversión solicitada consista en una obra o instalación.
- b) Factura proforma o presupuesto emitido por una empresa especializada cuando la inversión solicitada consista en equipamiento, mobiliario o dotación del inmueble objeto de la subvención.

Decimotercera.- Procedimiento de concesión y criterios objetivos de reparto de las ayudas.

Estas ayudas no se someten al procedimiento de concurrencia competitiva dado que los municipios no compiten unos con otros para obtener las ayudas económicas, sino que, cuando concurren las circunstancias recogidas en estas bases se asegura a todos, en función de su tamaño y la población, un importe de ayuda para acometer las inversiones necesarias en todos ellos.

Los municipios una vez acreditados los requisitos para ser beneficiarios, todos ellos, son merecedores de obtener una subvención, realizándose de acuerdo a la aplicación del criterio de reparto de asignar aritméticamente una cantidad lineal y otra parte en función de la población del municipio según los datos oficiales de población que para el año 2023 ha publicado el Instituto Nacional de Estadística (INE). Como garantía mínima para los municipios con menos habitantes, se asigna una cantidad lineal a todos los municipios solicitantes y otra parte de forma proporcional a la población del municipio, salvo que de la valoración de la inversión o actuación solicitada y subvencionable el importe resultante sea inferior a esta cuantía o que el beneficiario haya solicitado una cantidad de subvención por un importe inferior a esta cuantía, asignando en estos caso la que corresponda.

En el caso que el importe total de ayuda subvencionable sea superior al crédito de la convocatoria y todos los solicitantes cumplan los requisitos para ser beneficiarios y las actuaciones subvencionables sean de naturaleza similar, tal y como permite la normativa reguladora de las subvenciones, se podrá ampliar el crédito de la convocatoria.

Decimocuarta.- Resolución o acuerdo de concesión.

1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante acuerdo de concesión directa una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios.
2. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de evaluación constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud.
 - Vocal: Director del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud.
 - Vocal: Jefe de Servicio de Sanidad y Bienestar Social, o persona que le sustituya.
 - Secretario, con voz pero sin voto. un funcionario adscrito al Área de Bienestar Social, Familia y



Juventud.

3. La Comisión de evaluación, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios, aplicará el criterio objetivo de reparto teniendo en cuenta el tamaño del municipio y su población formulando, la oportuna propuesta de acuerdo, concediendo o denegando la subvención solicitada para que sea adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo.

4. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Decimoquinta.- Justificación de la subvención.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se hará mediante solicitud de pago de la subvención en el modelo que figura como Anexo II, que se dirigirá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo y en el que se indicará el número de cuenta en el que se realizará la transferencia.

2. El beneficiario deberá presentar junto con el modelo que figura como Anexo II, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable, firmado por el Director de obra o Técnico municipal de la entidad, en la que se haga constar que se ha realizado la inversión para la que se solicitó y aprobó la subvención y que las unidades de obra ejecutadas se corresponden con las del presupuesto de ejecución recogidas en el documento técnico aportado en la solicitud (Anexo III), para cuando la inversión aprobada consista en una obra o instalación.

b) Certificación, conforme al modelo que figura en el Anexo IV, firmada por el Secretario-Interventor o Interventor de la entidad.

c) Cuenta justificativa, conforme al modelo que figura en el Anexo V, que contendrá la relación certificada de las facturas y documentos que acrediten los gastos realizados (fecha fase contable "O") y justificados, imputados a la inversión/es con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, suscrita por el Secretario-Interventor o Interventor de la entidad.

d) Memoria descriptiva de las inversiones objeto de subvención, que deberá contener su denominación, descripción, objetivos conseguidos, (Incorporado al Anexo V o en documento adjunto a este).

3.- Dicha justificación deberá presentarse en la Diputación, hasta el 15 de noviembre de 2025, dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

4. La Entidad local beneficiaria de la subvención deberá tener a disposición tanto de la Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud, como de la Intervención General de esta Diputación las facturas y documentos acreditativos del gasto subvencionado, quienes podrán solicitar las copias y aclaraciones sobre los mismos, en cualquier momento, para comprobar la justificación de la subvención.

5. Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario se apreciase la existencia de defectos subsanables, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

Decimosexta.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base anterior. El abono de la subvención se efectuará mediante un pago único, previa justificación de haber realizado la inversión/es subvencionadas y haber cumplido todas las condiciones impuestas en esta resolución y en la normativa reguladora. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al importe de la inversión aprobada, se abonará la parte proporcional correspondiente. No se realizarán pagos parciales ni anticipados.

Decimoséptima.- Modificación, reintegro y régimen sancionador.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Con carácter excepcional, a instancia de los beneficiarios presentada antes del 31 de octubre de 2025, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del



órgano concedente, podrá prorrogarse el plazo de ejecución y justificación, como máximo, por la mitad del plazo establecido para la ejecución y justificación en estas bases, y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometido y no justificados serán objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citado podrán ser objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

3. El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la ley 38/2003, general de subvenciones.

4. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la precitada norma legal.

Decimoctava.- Comprobación, control e inspección de las actuaciones subvencionables.

1.- Para el control de la existencia física de las inversiones justificadas en la subvención concedida se podrán emplear técnicas de muestreo, utilizando una muestra suficientemente representativa. En el caso de que se realizase esta muestra, la misma será concretada mediante instrucción del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud. Cuando por cualquier motivo se realice un control por parte del personal de los Servicios del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud, este se realizará por personal técnico competente por razón de la materia o naturaleza de la inversión.

2.- Las Entidades locales beneficiarias están obligadas, en cualquier momento, a facilitar a la Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la realización de la actuación subvencionado/a, mediante la aportación, en su caso, de la información que se le requiera. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos concedentes, así como al control financiero de la Intervención de la Diputación Provincial de Toledo.

3.- El órgano competente para resolver la ayuda podrá comprobar e inspeccionar en cualquier momento, pudiendo solicitar del beneficiario/a de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas.

Disposición final.- Entrada en vigor y eficacia.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir de día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud.

Programa: Subvenciones para la promoción y fomento de las áreas rurales en riesgo de despoblación mediante la dotación y mejora de infraestructuras sociales en las Entidades Locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2025.

2. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad:		
CIF de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de recibir avisos de notificación y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	C.P.:	Localidad:
Teléfono de la Entidad:	Fax:	



3. Datos de la inversión/es para los que se solicita la subvención:**a) Denominación de la inversión que solicita:****b) Denominación y localización del Inmueble o infraestructura municipal donde se va a ejecutar la obra o instalación, equipamiento, mobiliario o dotación:****c) Descripción de que consiste la inversión** (Objetivo y finalidad de la actuación, actuaciones que contiene):**d) Importe del coste de la inversión o tipos de inversión para los que solicita la ayuda:****e) Importe de la subvención que se solicita:****Se acompaña documento técnico (proyecto/memoria valorada) con descripción de la obra y/o instalación a ejecutar, desglose de unidades de obras, precios unitarios y presupuesto de ejecución por importe de _____ €.****SOLICITA:**

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

DECLARA:

Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que esta Entidad Local se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.

Que esta Entidad Local no ha obtenido, ni tiene solicitadas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. (Si no fuera así, deberá aportarse Certificación de las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad que se solicita subvención).

Que esta Entidad Local está incluida como municipio en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.

Que esta Entidad Local ostenta la titularidad el inmueble o infraestructura municipal donde se va a ejecutar la inversión objeto de esta solicitud de subvención.

Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

AUTORIZA:

A la Diputación de Toledo a utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo I (Solicitud de Subvención) para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este plan.

A la Diputación Provincial de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En, a de de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO II**SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN****1. Datos de la convocatoria:**

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud.

Programa: Subvenciones para la promoción y fomento de las áreas rurales en riesgo de despoblación mediante la dotación y mejora de infraestructuras sociales en las Entidades Locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2025.

2. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:

Nombre de la Entidad:		
CIF de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de avisos y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	C.P.:	Localidad:
Teléfono de la Entidad:	Fax:	

3. Datos bancarios:

Número de cuenta corriente (IBAN): _____

DECLARA:

Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.

SOLICITA:

Sea abonada la subvención que por importe de euros fue concedida por esa Diputación Provincial de Toledo, en virtud de Acuerdo de fecha, adjuntando a estos efectos los Anexos, debidamente cumplimentados.

En....., a de de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DIRECTOR DE OBRA/TÉCNICO MUNICIPAL

Don/Doña..... Director/a de obra...../Técnico municipal de la Entidad Local....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha....., en el Plan Extraordinario de Inversiones.

DECLARO RESPONSABLEMENTE, sobre la inversión solicitada y aprobada denominada.....

Que se ha realizado la inversión para la que se solicitó y aprobó la subvención y que las unidades de obra ejecutadas se corresponden con las del presupuesto de ejecución recogida en el documento técnico aportado en la solicitud.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Toledo, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en a de



..... de 20...

EL DIRECTOR DE OBRA/TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo.:

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO-INTERVENTOR/INTERVENTOR

Don/Doña. Secretario – Interventor o Interventor de la Entidad Local....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo en virtud de acuerdo de fecha.....,

CERTIFICA: Que de los datos que arroja la Contabilidad Oficial de esta Entidad Local y de los documentos que obran en la Intervención de mi cargo, resulta acreditado

Primero.– Que de las actuaciones o inversiones, que han sido objeto de subvención por la Diputación de Toledo, ha resultado un gasto presupuestario realizado, hasta el día de la fecha, cifrado en euros.

Segundo.– De los ingresos y gastos imputados a la citada inversión/es se constata que el importe de la subvención concedida, ni en su caso, concurriendo con el importe de las restantes aportaciones o subvenciones concedidas de las diversas instituciones públicas o privadas, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la inversión objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Toledo, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en a de de 20...

EL SECRETARIO INTERVENTOR

O INTERVENTOR.,

Fdo.....

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre de la Entidad:

Cantidad subvención concedida: €

Cantidad justificada: €

1.- Memoria sobre los gastos que se justifican o cualquier otra circunstancia relacionada con el objeto de la ayuda (Se puede aportar documento adjunto):

Descripción sobre la ejecución de la inversión consistente en obra, instalación, equipamiento, mobiliario y dotación detallando las incidencias, variaciones o desviaciones en el desarrollo de la misma.



2.- Cuando la inversión aprobada consista en una obra o instalación (Rellenar lo que proceda):

☐ Adjudicación contrato de obras/instalaciones:

- Denominación obra/Instalación:

- Procedimiento de contratación:

- Contratista:

- Fecha de adjudicación:

Participantes financiación	1. Presupuesto del proyecto	2. Importe adjudicación del contrato	Importe baja (1-2)
1. Entidad Local			
2. Diputación Provincial (este programa)			
3. Diputación Provincial (otros programas)			
4. Otros (CCAA, privados)			
TOTAL			

☐ Obras/instalaciones ejecutadas por la propia Administración:

- Denominación obra/Instalación:

- Resolución/Acuerdo ejecutar obra por Administración:

- Fecha de Resolución/Acuerdo:

Participantes financiación	1. Presupuesto proyecto	2. Importe ejecución	Diferencia (1-2)
1. Entidad Local			
2. Diputación Provincial (este programa)			
3. Diputación Provincial (otros programas)			
4. Otros (CCAA, privados)			
Total			

3. En el caso de que existan, relación de certificaciones de obra:

Nº Certificación	Fecha emisión	Importe
Total		

4. Relación de facturas acreditativas del gasto:

Acreeedor	Concepto	Nº Factura	Fecha emisión	Importe	Fecha contable(Fase "O")



5. Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en el presupuesto del documento técnico	Gastos efectivamente realizados

6. Relación de otras subvenciones en ingresos obtenidos para la misma finalidad:

Fuente de financiación	Fecha del ingreso	Importe

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas y documentos justificativos de gasto realizado por la Entidad Local, son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta Entidad Local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo.

En a de de 20...

EL SECRETARIO INTERVENTOR
O INTERVENTOR.,

Fdo.....

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización del gasto consecuente por importe de 400.000 euros, con imputación a la aplicación presupuestaria 2025/2310/7623324.-Transferencias de capital a Ayuntamientos, del Presupuesto General de la Corporación Provincial del ejercicio 2025, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente y adecuado, previsto en las mencionadas Bases.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto íntegro de las Bases reguladoras y la convocatoria se presentará ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia –por conducto de la señalada BDNS-. Las Bases reguladoras y la convocatoria surtirán efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el B.O.P. Adicionalmente, el texto íntegro de la misma se publicará en la página web institucional.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo..»

Y para que conste y surta los efectos oportunos en donde proceda, expido la presente, en Toledo, en la fecha de la firma electrónica.

